

uno de ellos la preferencia por la eleccion. Mas, si se halla uno solo que nos agrade, entónces el consentimiento y la eleccion vienen á identificarse en realidad, distinguiéndose tan solo mentalmente (*ratione*); llamándose consentimiento bajo el aspecto de su aliciente á obrar, y eleccion en cuanto se prefiere lo que agrada (1) á lo que no.

ARTÍCULO IV.—¿El consentimiento en el (*in actum*) acto pertenece únicamente á la parte superior (2) del alma? (3)

1.º Parece que el consentimiento para obrar no siempre pertenece á la razon superior: porque la delectacion sigue á la operacion y «la complementa como el ornato á la juventud» (Eth. l. 10, c. 4); y el consentimiento en la delectacion pertenece á la razon inferior, segun San Agustin (De Trin. l. 12, c. 12): no es por lo tanto exclusivamente propio de la razon superior.

2.º La accion, en que consentimos, se dice ser voluntaria; y el producir actos voluntarios compete á muchas potencias: por consiguiente no es sola la razon superior la que consiente en el acto.

3.º La razon superior «atiende á considerar y consultar las cosas eternas» (San Agustin, De Trin. l. 12, c. 7). Con frecuencia consiente el hombre en un acto, no por consideraciones eternas, sino por miramientos temporales, cuando no por connivencia con ciertas pasiones de su ánimo. Esto prueba que no siempre es la

(1) Aquello único grato.

(2) No solo en su comparacion con el apetito inferior ó sensitivo, sino tambien respecto de la llamada parte inferior de la razon.

(3) Consúltese el a. 9 de la C. 79 de la 1.ª P., pág. 647 del T. 1.º

(4) Firme y rata ó ejecutoria, esto es, sin recurso de apelacion á tribunal ó autoridad superior.

(5) *Per rationes humanas.*

(6) Comparada esta doctrina con la que se establece en la respuesta al argumento 1.º resulta; que en el artículo se dice: «mientras subsista la incertidumbre acerca de si se resiste ó no segun las razones divinas, ningun dictámen de la razon tiene el carácter de sentencia final»; y en la dicha respuesta se decide «que el consentimiento en la delectacion mental es propio de la razon inferior». Sobre lo cual aparece la siguiente duda: ¿cómo puede ser que, no estando seguro de si se resiste ó no segun las razones divinas, en cuyo caso el juicio de la razon no tiene el carácter de sentencia definitiva, se consienta en una delectacion del pensamiento, que es á veces pecado mortal en última instancia, digámoslo así, y cuyo consentimiento se presta, segun la respuesta al argumento 1.º, por la razon inferior? Porque, si este pecado mortal, constituido por la delectacion en el pensamiento, se ha

verificado por el consentimiento de la razon inferior, no causará última sentencia; y, si la causa esta puede resultar de la razon inferior en oposicion á las razones divinas, entónces ¿cómo puede suceder que, como se dice en el artículo, ningun juicio de la razon tenga el carácter de final sentencia, no estando cierto de si se ha resistido segun las razones divinas? A esto se contesta que el pensamiento, en sí considerado, tiene á veces el carácter de cosa, que se refiere á otra operacion, y á veces lo tiene de operacion última de sí mismo. Tiene carácter de lo 1.º, cuando se toma como razon de obra pensada; y de lo 2.º, cuando el pensamiento se mira como tal, inquiriendo v. gr. la verdad. Visto del primer modo, entra á componer una obra, como cualquiera otra de las más ínfimas que caen bajo la razon superior; mas, observado del 2.º, forma entre las cosas que dicen orden á otro objeto, y entónces pertenece á la razon inferior, como se afirma en el texto. Téngase en cuenta ademas que la razon inferior tiene dos aspectos: uno, segun es en sí misma; otro, segun que es participante de la razon superior, á quien la inferior se supone unida y como identificada con ella. De donde se sigue que, aunque dicha razon inferior, en sí considerada, no puede dar sentencia definitiva; como no obstante participa de la superior, de aquí el resultado de sentenciar sobre el pecado mortal definitivamente.—M. C. G.

razon superior la única que presta el consentimiento al acto.

Por el contrario, el mismo San Agustin (Ibid. l. 12, c. 12) dice: «No puede decidirse en la mente la eficaz ejecucion del pecado, sin que se subyugue y ponga al servicio de la mala accion aquella intencion del alma, de cuyo supremo arbitrio pende el mover los miembros á obrar ó retraerlos de la obra».

Conclusion. *El consentimiento en la accion pertenece siempre á la razon superior, es decir, á la voluntad contenida en la razon.*

Responderémos, que el fallo definitivo es siempre de la competencia del superior, á quien toca juzgar sobre los demas; pues, en tanto que no se ha juzgado aún sobre lo propuesto, no se formula sentencia final (4). Es asimismo palmario que la razon superior es á quien compete juzgar sobre todo; porque juzgamos de lo sensible por la razon (5) y de lo concerniente á las razones humanas por las divinas, que pertenecen á la razon superior. Así es que, mientras subsiste la incertidumbre acerca de si se resiste ó no segun las razones divinas, ningun dictámen de la razon tiene el carácter de sentencia definitiva: y, puesto que en esta aplicada á lo operable consiste el consentimiento en la accion; síguese que *el tal consentimiento pertenece á la razon superior, entendiéndose incluida en la razon la voluntad*, segun lo ya espuesto (a. 1, al 1.º) (6).

Al argumento 1.º dirémos, que el consentimiento en la delectacion de la obra

verificado por el consentimiento de la razon inferior, no causará última sentencia; y, si la causa esta puede resultar de la razon inferior en oposicion á las razones divinas, entónces ¿cómo puede suceder que, como se dice en el artículo, ningun juicio de la razon tenga el carácter de final sentencia, no estando cierto de si se ha resistido segun las razones divinas? A esto se contesta que el pensamiento, en sí considerado, tiene á veces el carácter de cosa, que se refiere á otra operacion, y á veces lo tiene de operacion última de sí mismo. Tiene carácter de lo 1.º, cuando se toma como razon de obra pensada; y de lo 2.º, cuando el pensamiento se mira como tal, inquiriendo v. gr. la verdad. Visto del primer modo, entra á componer una obra, como cualquiera otra de las más ínfimas que caen bajo la razon superior; mas, observado del 2.º, forma entre las cosas que dicen orden á otro objeto, y entónces pertenece á la razon inferior, como se afirma en el texto. Téngase en cuenta ademas que la razon inferior tiene dos aspectos: uno, segun es en sí misma; otro, segun que es participante de la razon superior, á quien la inferior se supone unida y como identificada con ella. De donde se sigue que, aunque dicha razon inferior, en sí considerada, no puede dar sentencia definitiva; como no obstante participa de la superior, de aquí el resultado de sentenciar sobre el pecado mortal definitivamente.—M. C. G.

pertenece á la razon superior, igualmente que el consentimiento en la misma obra; pero el consentimiento en la delectacion mental es propio de la razon inferior, á la que asimismo compete el pensar: y sin embargo juzgar del acto mismo de pensar ó no, considerado como cierto acto, compete á la razon superior, como tambien de la consiguiente delectacion; si bien bajo el concepto de accion ordenada á otra es de la incumbencia de la razon inferior: porque lo que á otra cosa se subordina, pertenece á arte ó potencia inferior á aquella, á que pertenece el fin. Por eso al arte arquitectónico, que tiene por objeto

el fin, se le conceptúa y llama principal.

Al 2.º que no, porque las acciones se digan voluntarias en razon de nuestro consentimiento á ellas, se ha de inferir que el consentimiento sea propio de cualquier potencia; y sí de la voluntad, que da su nombre á lo voluntario, y la cual está en la razon (1), segun queda dicho (C. 6, a. 1).

Al 3.º que se dice que la razon superior es la que consiente, no solo porque mueve (2) siempre á obrar en conformidad con las razones eternas; sino tambien, en cuanto por consideracion á ellas no disiente.

CUESTION XVI.

Del uso, que es un acto de la voluntad, en relacion con los medios conducentes al fin.

Tócanos hablar ahora del uso (3), y acerca de él trataremos de los siguientes cuatro puntos: 1.º Usar es acto de la voluntad?—2.º Conviene á los brutos animales?—3.º Refiérese únicamente á los medios ordenados al fin, ó tambien al mismo fin?—4.º Del orden del uso con respecto á la eleccion.

ARTÍCULO I.—Usar es acto de la voluntad?

1.º Parece que usar no es acto de la voluntad, porque San Agustin dice (De doctr. christ. l. 1, c. 4, y De Trinit. l. 10, c. 10) (4) que «usar es referir á la consecucion de otra cosa lo que se pone al uso». Esto es propio de la razon, á la que compete comparar y ordenar: y por lo tanto usar pertenece á la razon, y no á la voluntad.

2.º Dice San Juan Damasceno (Orth.

fid. l. 2, c. 22) que «el hombre acomete la operacion, y esto se llama ímpetu; despues usa, y á esto llamamos uso». La operacion pertenece á la potencia ejecutiva; pero el acto de la voluntad no es posterior al acto de la potencia ejecutiva, pues lo último es la ejecucion. Luego el uso no es acto de la voluntad.

3.º San Agustin (Qq. l. 83, q. 30) dice: «Todo cuanto ha sido hecho, lo fue para uso del hombre; porque de todo usa la razon, juzgando las cosas que han sido dadas á los hombres». Juzgar de

(1) En la parte racional ó discursiva, la que raciocina.

(2) Otros *movetur* ó *moveatur* (es movida).

(3) Entiéndese aquí por uso el acto de valerse ó servirse de algo, para obrar sobre otro objeto; de manera que usar viene á ser tomar al uso ó hacer uso, como mover es causar ó producir movimiento. Drioux.

(4) En este capítulo 10 dice San Agustin: *ad id, quod amas, obtinendum*, y añade *si tamen amandum est; nam usus illicitus*

SUMA TEOLÓGICA.—TOMO II.

abusus potius vel abusus nominandus est: donde es muy de notar habla del uso lícito, que es, segun él «la aplicacion de alguna cosa á la consecucion de lo que se ama, debiendo empero ser amado; pues el uso ilícito (para obtener lo que no es digno de procurarse) llamarse debe más bien abuso». Las palabras citadas en el texto son del capítulo 11, segun observa y comprueba el P. Nicolai.

las cosas creadas por Dios pertenece á la razon especulativa, la cual parece completamente distinta de la voluntad, que es el principio de los actos humanos. No es pues acto de la voluntad el de usar.

Por el contrario, dice San Agustin (De Trin. l. 10, c. 11): «Usar es apropiarse algo á disposicion de la voluntad».

Conclusion. *Usar es ante todo y principalmente acto de la voluntad, como de primer motor; lo es de la razon, como directora; y de las demas potencias como ejecutoras ó en el concepto de instrumentos.*

Responderémos, que el uso de alguna cosa entraña la aplicacion de la misma á una operacion cualquiera; de donde viene el llamarse uso la operacion misma, á que se aplica: así cabalgar es usar del caballo y apalea es hacer uso del palo. Mas, para ejecutar una operacion, empleamos tanto los principios internos de obra, ó sean, las potencias mismas del alma, como los miembros corporales, el entendimiento para entender y el ojo para ver; y ademas los objetos exteriores, como el baston para golpear (*con él*): y es evidente que no nos servimos de las cosas esternas en una operacion, sino mediante los principios intrínsecos, que son las potencias del alma, ó sus hábitos, ó los órganos, que son miembros del cuerpo. Dejamos demostrado (C. 9, a. 1) que la voluntad es la que mueve las potencias del alma á sus (*respectivos*) actos; y esto es aplicarlas á la operacion. Se ve pues con evidencia que *usar es primaria y principalmente acto de la voluntad, como la primera que mueve; es acto tambien secundariamente de la razon, como de quien dirige; y por último lo es de las demas potencias en concepto de ejecutoras*, por cuanto son á la voluntad, que se sirve de ellas en la operacion, lo que el instrumento es al agente principal: y claro es que la accion no se imputa con propiedad al instrumento, y sí al principal agente; como la edificacion se atribuye al constructor, y no á los instrumentos (*de que se vale*). *El uso es pues evidentemente y con propiedad acto de la voluntad* (1).

Al argumento 1.º dirémos, que la ra-

(1) Acto elícito; y no simplemente imperado, como han pretendido algunos.

zon presenta en efecto la relacion al objeto; mas la voluntad es la que se dirige á aquello, que la razon le muestra relacionado con otra cosa: y en este sentido es como se dice que usar es referir una cosa á otra.

Al 2.º que el Damasceno habla del uso, en cuanto se refiere á las potencias ejecutoras.

Al 3.º que aún la misma razon especulativa es aplicada por la voluntad á la operacion de entender ó juzgar; y bajo este concepto se dice que el entendimiento especulativo hace uso, como movido por la voluntad, del propio modo que las otras potencias ejecutivas.

ARTÍCULO II. — El usar conviene á los animales brutos?

1.º Parece que hacer uso conviene á los brutos animales: porque disfrutar es más noble que usar; pues, segun San Agustin (De Trin. l. 10, c. 10) «usamos» de las cosas, que referimos á aquello (2) de que hemos de gozar». Gozar conviene á los animales brutos, como queda dicho (C. 11, a. 2). Luego mucho mejor les conviene usar.

2.º Emplear los miembros en obrar es usar de ellos. Esto hacen los brutos animales, valiéndose de los pies para andar y de las astas para herir. Usan pues.

Por el contrario, dice San Agustin (Qq. l. 83, q. 30): «No puede usar de cosa alguna sino el animal dotado de razon».

Conclusion. *Unicamente hace uso el animal racional, y de ningún modo usan los irracionales.*

Responderémos, que segun lo dicho (a. 1) usar es aplicar á la accion algun principio de accion, así como consentir es aplicar el movimiento apetitivo á apetecer alguna cosa (C. 15, a. 1, 2 y 3). Aplicar una cosa á otra no es propio de otro que el que tiene arbitrio sobre ella, lo cual no compete sino á quien sabe referir lo uno á lo otro, y es por lo mismo propio de la razon. Hé aquí porqué decimos que *únicamente el animal racional consiente y usa*.

(2) *Ad illud*, pero en el testo de San Agustin *ad aliud* (á otra cosa), de la que...

Al argumento 1.º dirémos, que gozar importa el movimiento (1) absoluto del apetito á lo apetecible; al paso que usar implica movimiento del apetito á algun objeto con referencia á otro. Si pues se comparan usar y gozar por razon de los objetos, gozar es más noble que usar; toda vez que es mejor lo absolutamente apetecible, que lo que lo es solo por su relacion á otra cosa: mas, si la comparacion se establece en cuanto á la fuerza aprensiva precedente, mayor nobleza se requiere por parte del uso; puesto que ordenar algo á otra cosa es propio de la razon, mientras que percibir algo simplemente sin esa relacion puede hacerlo aún el sentido.

Al 2.º que los animales obran mediante sus miembros por instinto de su naturaleza, sin conocer el destino de los miembros á tales operaciones: así pues no puede decirse con propiedad que los aplican á la accion, ni que usan de ellos.

ARTÍCULO III. — Puede hacerse uso aún del último fin?

1.º Parece que se puede usar tambien del último fin; pues dice San Agustin (De Trin. l. 10, c. 11): «Todo el que disfruta, usa»: y, puesto que alguno disfruta del fin último, alguno usa de él.

2.º Usar es apropiarse algo á disposicion de la voluntad (*ibid.*): y nada hay que más acepte la voluntad, que el último fin; del cual por consiguiente puede haber uso.

3.º San Hilario dice (De Trin. l. 2) que «la eternidad está en el Padre; la especie en su imagen», esto es, en el Hijo; «el uso en el don», ó sea, en el Espíritu Santo. El Espíritu Santo, siendo Dios, es el último fin. Luego cabe uso del último fin.

Por el contrario, dice San Agustin (Qq. l. 83, q. 30): «De Dios nadie usa» propiamente, sino que disfruta». Dios es el único fin último. Luego no puede usarse del último fin.

Conclusion. *El uso es siempre de lo concerniente al fin, y no del mismo fin.*

(1) La fruicion implica esencialmente reposo en la tranquila posesion del objeto; pero supone y como que retiene el movimiento de tendencia á él, ántes de poseerlo y gozarse, y

Responderémos, que segun lo dicho (a. 1) usar lleva en sí la aplicacion de una cosa á algo; y lo que se aplica á otro objeto va incluido en la nocion de medio, que mira al fin: por lo tanto *usar siempre tiene que ser de algun medio ordenado al fin*. Hé aquí porqué las cosas convenientes para el fin se dicen útiles, y la utilidad misma suele á veces llamarse uso. Nótese empero que el último fin se puede considerar en absoluto, ó con relacion á algun sujeto: y, como por fin se entiende unas veces el objeto (C. 1, a. 8; C. 2, a. 7; y C. 5, a. 2) y otras su consecucion ó posesion (como respecto del avaro el dinero ó su posesion), resulta evidentemente que, hablando en absoluto, el fin último es la cosa ú objeto; pues la posesion del dinero no es buena, sino por lo que hay de bien en él: mas por parte del avaro el logro del dinero es su último fin, toda vez que no se lo procuraría, si no se propusiese poseerlo. Claro es pues ya que, hablando en absoluto (*simpliciter*) y propiamente, algun hombre goza del dinero, porque constituye en él su último fin; mas usa de él, en cuanto lo refiere á la posesion del mismo.

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustin habla del uso en comun, en cuanto entraña orden ó relacion del fin á la fruicion misma, que alguno busca ó se propone del fin.

Al 2.º que el fin se toma al arbitrio de la voluntad, para que esta repose en él; por cuya razon el reposo mismo en el fin, que es la fruicion, se dice uso del fin en este sentido. Pero lo que conduce al fin tórnase á disposicion de la voluntad, no solo en orden al uso de ello, sino en orden á otra cosa, en la que descansa la voluntad satisfecha.

Al 3.º que en el pasaje de San Hilario la voz uso es como sinónima de reposo en el último fin, al modo que en el lenguaje ordinario se dice que uno usa de un fin para obtenerle, y segun arriba queda explicado (al 1.º). Tal es la explicacion, que de él da San Agustin (De Trin. l. 6, c. 10) diciendo que «aquel goce, felicidad» ó bienaventuranza, es lo que él llama «uso».

de adhesion ó union al mismo ya presente y poseído. En este concepto debe entenderse aquí el movimiento de la fruicion.

ARTÍCULO IV. — Precede el uso á la eleccion ? (1).

1.º Parece que el uso es anterior á la eleccion, despues de la cual nada sigue, sino la ejecucion. Es así que el uso, por pertenecer á la voluntad, precede á la ejecucion. Luego tambien debe preceder á la eleccion.

2.º Lo absoluto es ántes que lo relativo; y lo ménos relativo debe por igual razon preceder á lo más relacionado. Es así que la eleccion implica una doble relacion, con lo que se elige para el fin y con aquello á que se prefiere lo elegido; al paso que el uso se refiere únicamente al fin. Luego el uso es anterior á la eleccion.

3.º La voluntad usa de las demas potencias, pues que las mueve. Tambien se mueve á sí misma (C. 9, a. 3), y por lo tanto usa de sí misma, aplicándose á obrar. Esto hace, cuando consiente; y por lo mismo el uso está en el mismo consentimiento. Mas, como el consentimiento precede á la eleccion (C. 15, a. 3, al 3.º), sígnese que tambien el uso la precede.

Por el contrario, dice San Juan Damasceno (Orth. fid. l. 2, c. 22) que « la » voluntad despues de la eleccion emprende (2) la operacion, y despues usa». Segun esto el uso sigue á la eleccion.

Conclusion. [1] *El uso sigue á la eleccion, considerada la voluntad usando de las demas potencias ejecutivas, al moverlas. Pero [2] en el sentido de usar la voluntad de la razon, moviéndola, el uso precede á la eleccion.*

Responderémos, que la voluntad se relaciona con el objeto querido de dos maneras. Uno en cuanto este está en cierta manera en el sujeto que quiere, en virtud de cierta proporcion ú orden entre uno y otro: en este sentido áun las cosas, que naturalmente son proporcionadas á un fin,

(1) Para la inteligencia de este artículo 4.º Cuest. (16) tén-gase presente que el orden de la voluntad, como *volition*, supone un orden, cuando se dirige al fin, diferente del que observa, cuando tiende á los medios: y esta diferencia consiste en que, ó la voluntad mira al *vólito* (objeto querido ó fin) segun se halla en la misma, ó segun ella tiende hácia el *vólito*. Considerados así estos dos órdenes, se ve que el 1.º es más imperfecto que el 2.º; siendo este el complemento de aquel, en razon á que la voluntad marcha del 1.º al 2.º. Ahora bien: en el primer orden la perfeccion se aprecia recayendo sobre la *volition* (el *velle*); pues que entónces habrá perfecta *volition*, cuando adecuada y completamente se quiere el fin. En el 2.º orden la perfeccion se estiende, segun que se deter-

se dice lo apetecen (ó *tienden á él*) naturalmente. Pero esta posesion del fin es imperfecta, y todo lo imperfecto tiende á su perfeccion; por lo que tanto el apetito natural como el voluntario aspira á poseer realmente el mismo fin, que es tenerlo perfectamente: y hé aquí el segundo modo de relacion entre la voluntad y el objeto que esta quiere. Mas ese objeto no es precisamente el fin, sí tambien el medio á él conducente. Ahora bien: lo último, que pertenece á la primera actitud de la voluntad respecto del medio concerniente al fin, es la eleccion; en la cual se completa la proporcion esplicada, queriendo la voluntad completa y decididamente lo que al fin se ordena; miéntras que el uso pertenece á la segunda actitud, por la que la voluntad tiende á conseguir el objeto querido. Vése pues con toda evidencia que *el uso es posterior á la eleccion, entendiéndose que la voluntad usa ó se vale de la potencia ejecutiva, poniéndola en accion*. Pero, como la voluntad mueve tambien á la razon y usa de ella en cierto modo; bien puede entenderse el uso de lo concerniente al fin, en cuanto está en la consideracion de la razon, que lo refiere al fin: y *en este concepto el uso precede á la eleccion*.

Al argumento 1.º dirémos, que á la ejecucion misma de la obra precede la mocion, por la que la voluntad mueve á ejecutar, pero sigue á la eleccion: es decir, que, como el uso pertenece á la antedicha mocion de la voluntad, ocupa el medio entre la eleccion y la ejecucion.

Al 2.º que lo que por su propia naturaleza es relativo, eso sí es posterior á lo absoluto; mas no lo es de necesidad aquello, á que se atribuyen relaciones: ántes por el contrario, cuanto una causa es anterior (3), tanto está relacionada con mayor número de efectos.

Al 3.º que la eleccion precede al uso,

mina la posesion (el *habere*); puesto que entónces es perfecta la voluntad, cuando tiene los medios conducentes al fin. De donde se sigue que una es la perfeccion de la voluntad, cuando *intenta, elige y consiente*, etc.; y otra la que resulta de la posesion de lo *intentado, querido*, etc. Por tanto, mediando razones diversas en tales operaciones; por mucho que suba la perfeccion de la primera voluntad, siempre será imperfecta esta en paragon con la de la segunda. — M. C. G.

(2) *Impetum facit ad operationem*, que algunos interpretan simplemente por *movetur*, « se mueve (ó se dirige) á obrar »; pues no siempre lo hace con la vehemencia y decision, que parece significar la palabra *impetu*.

(3) A mayor número de otras.

si ambas cosas recáen sobre un mismo objeto; mas nada obsta que el uso de una cosa preceda á la eleccion de otra. Y, por cuanto los actos de la voluntad se reflejan sobre sí mismos, en cada uno de ellos pueden distinguirse el consentimiento, la

eleccion y el uso: como si decimos que la voluntad consiente que ella misma elija, y consiente que ella consienta, y usa de sí misma para consentir y elegir; y siempre estos actos, ordenados á lo que es anterior, son anteriores (1).

CUESTION XVII.

De los actos imperados por la voluntad.

Vamos á tratar de los actos imperados por la voluntad, lo cual nos suministra asunto para estos nueve artículos: 1.º Imperar es acto de la voluntad, ó de la razon?—2.º Pertenece á los brutos animales?—3.º Relacion de orden entre el imperio y el uso.—4.º El imperio y el acto imperado son un mismo acto, ó son dos diversos?—5.º El acto de la voluntad es imperado?—6.º Lo es el acto de la razon?—7.º Y el del apetito sensitivo?—8.º Y el de el ánima vegetativa?—9.º Y los actos de los miembros esternos?

ARTÍCULO I. — El acto de imperar (2) es propio de la razon, ó de la voluntad ? (3)

1.º Parece que imperar no es acto de la razon, sino de la voluntad. Imperar es mover algo; y pues dice Avicena que hay cuatro aspectos en el que mueve, á saber: perfeccionando, disponiendo, imperando y aconsejando. A la voluntad compete mover todas las demas fuerzas del alma, segun queda dicho (C. 9, a. 1). Luego imperar es acto de la voluntad.

2.º Así como ser mandado (4) pertenece al que está sometido, así (*mandar ó*) imperar es propio del que es completamente libre. La raíz de la libertad está

(1) Hé aquí pues el orden, en que se verifican los múltiples actos conducentes á la consecucion del fin, segun el Angélico Doctor: 1.º *simple volition* del fin; 2.º *intencion* de aspirar á él, ó tendencia hácia el mismo; 3.º *consejo* ó deliberacion acerca de los medios, que hayan de conducir á su adquisicion; 4.º *consentimiento* ó aceptacion de los medios propuestos; 5.º *eleccion* de uno entre ellos, como el primero para iniciar por él su obra; 6.º *uso* consiguiente de ese medio elegido, sirviéndose de él la voluntad en su operacion; 7.º *ejecucion* práctica consiguiente al uso; y 8.º por último la *fruition*, una vez obtenido el fin, reposando en su tranquila posesion definitiva.

(2) A sí mismo; no á otros, lo cual es objeto de la ley y del precepto.

(3) A la formacion del imperio concurren tres actos, á saber: de *ordenacion*, de *intimacion* y de *mocion*. Así es que, cuando se manda una cosa, v. gr. ejecutar una accion, lo 1.º es ordenar su sujeto á la operacion; lo 2.º intimarle que la practique; y lo 3.º moverle el imperante al efecto. La *ordenacion*

en la voluntad principalísimamente: á ella pues toca imperar.

3.º Al imperio sigue inmediatamente el acto; y el acto (5) de la razon no es al punto seguido del del acto (6), pues el que juzga que algo debe hacerse, no lo ejecuta al momento: por consiguiente imperar no es acto de la razon, sino de la voluntad.

Por el contrario, dice San Gregorio Niseno (ó Nemes. De nat. hom. c. 16) y con él Aristóteles (Eth. l. 1, c. 13) que « el apetito obedece á la razon »: por consiguiente á la razon compete imperar.

Conclusion. *Imperar es esencialmente acto de la razon, si bien presupuesto el*

y la *intimacion* son propias de la razon; mas la *mocion* lo es de la voluntad. De donde se sigue que el acto del imperio se forma de lo que es propio, tanto del entendimiento, como de la voluntad. Mas, como los actos mistos, que á diversas potencias pertenecen, se atribuyen esencialmente á aquella potencia, de la que son *efectos*, por ser ella materialmente, ó en cuanto á la sustancia del acto, la raíz de él (como queda dicho en el artículo 1.º de la Cuest. 13); es lógico que, al tratarse del imperio, la *ordenacion* é *intimacion* se consideren como la *materia*, y la *mocion* como *forma* del acto: y de aquí que el imperio sea material y esencialmente propio de la razon, miéntras que primordial y formalmente lo es de la voluntad. Por eso los teólogos suelen definir el imperio, diciendo que es un acto, por el que la voluntad manda el uso de los medios elegidos, despues de una conveniente deliberacion, para conseguir el fin. — M. C. G.

(4) *Imperari*, recibir mandato ó imperio, ó estar sometido á él.

(5) Imperante ó imperativo.

(6) Ejecutivo de lo imperado ó mandado.